

ORDENANZA N° 3 6 1 5.-

EXPT:4032.-62.397/68.-

La Plata, Setiembre 3 de 1968.-

.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

.-ORDENANZA 3 6 1 5.-

.-Para el Partido de La Plata.-

ARTICULO 1º.- Decláranse de utilidad pública, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Decreto-Ordenanza 2138 (Ordenanza General de Pavimentación) las obras de pavimentación de las calles que a continuación se detallan: 517 de 3 a 5 bis, 4 bis de 516 a 517, 5 bis de 516 a 517 y 6 de 516 a 517.-

ARTICULO 2º.- El proyecto, realización y conservación de las obras .....deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánicas de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769), y de la Ordenanza General de Pavimentación citada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.-

Fdo: General de Brigada (RE) D. FRANCISCO IMAZ.-Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

Doctor RAUL FRANCISCO NAVAS.-Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3 6 1 5.-

La Plata, 19 Setiembre de 1968.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Cronel (RE) D. FRANCO A. ICAZATTI.-Intendente Municipal.-  
Doctor JUAN CARLOS CURONE.- Secretario de Gobierno.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE FECHA:10/9/1968

Es copia.-

100.-